



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221167561-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037929 de fecha 19 de marzo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 004-0037929-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 19 de marzo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037929, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO NORTE a los vehículos con placas de rodaje N° F2L823/B3G981, en la que se detectó que, la mercancía incumple con lo dispuesto en el Formulario de Autorización para la Circulación de Vehículos Especiales y/o el Transporte de Mercancías Especiales N° 04453 y el Diagrama de Distribución de Pesos por Eje; advirtiéndose del mencionado diagrama de distribución que declara un peso de 22750 kg en el segundo conjunto de ejes; sin embargo, conforme al control de pesos realizado en la estación de pesaje, contaba con 24710 kg, resultando un exceso de 560 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.18 "Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente" y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **TRANSPORTES Y MAQUINARIA QUIROZ E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20491617781, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **TRANSPORTES Y MAQUINARIA QUIROZ E.I.R.L.**, por la comisión de la infracción P.18 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **TRANSPORTES Y MAQUINARIA QUIROZ E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20491617781, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0037929 de fecha 19 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.18, "Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente" calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **TRANSPORTES Y MAQUINARIA QUIROZ E.I.R.L.** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



004- 0037929

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje N°	595722	Placa:	F2L823	B3G981	Fecha:	19.03.2018	Hora:	12:14:29	HRS
Tipo Vehículo:	NO_REC	Origen:	LIMA	Destino:		CAJAMARCA			
Mercancía:	GENERAL EXCAVADORA HIDRAULICA 336D2L								

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ZAMORA MAUROLAGOITIA VICTOR ERNESTO	Lic de Conducir:	L26636027
Dirección:	JR.ANTENOR ORREGO NRO.341 LA FLORIDA CAJAMARCA CAJAMARCA	DNI:	26636027

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES Y MAQUINARIA QUIROZ E.I.R.L.	RUC:	20491617781
Dirección:	AV. HOYOS RUBIO KM.3 LOT COLUMBO CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	FERREYROS S.A.	RUC:	20100028698
Dirección:	JR.CRISTOBAL DE PERALTA NORTE NO.820 URB. SAN IDELFONSO,SANTIAGO DE SURCO,LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P. 18	Que la mercancía especial que se transporta no cuenta con la autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	<table border="1"> <tr><td>Conductor</td><td></td></tr> <tr><td>Transportista</td><td align="center">X</td></tr> <tr><td>Generador / Dador</td><td></td></tr> </table>	Conductor		Transportista	X	Generador / Dador		Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo.	MUY GRAVE
Conductor										
Transportista	X									
Generador / Dador										

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:	
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:	Animales vivos:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT	
Peso por eje(s) legal	7000	7667	7667	7667	8000	8000	8000	8000	60000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	24150			33600				61800
Peso registrado en balanza:	3420	6740	8950	9020	8170	8460	7760	6630	59150
Peso de Peso (descontada Tolerancia):	0	560			0				0

MONTO A PAGAR S/. 2,075.00 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA *[Firma]* 26636027

(X) Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JARA MORA, SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4198

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO INCUMPLE CON LO DISPUESTO DE SU AUTORIZACION N°04453.//DECLARA EN SU DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE PESOS POR EJE EN EL SEGUNDO CONJUNTO DE EJES 22750 KG. PERO EN BALANZA PRECISION PESA 24710 KG. // G/R/R N°137-0003521 // G/R/T N°007-000270.//PRESENTA TARJETAS DE HABILITACION DE MERCANCIAS N°061800304 Y N°061701497//NOMENCLATURA VEHICULAR 1RS,1RS+2RD,ECRD